

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS  
**Compras (Ley N°  
14815), Resoluciones  
y Disposiciones**

## Compras (Ley N° 14.815)

LA PLATA, 27 JUL 2016

**VISTO** el expediente N° 2900-27717/16 alcance 3, por el que tramita la Compra Superior N° 5/2016 con el fin de lograr la adquisición de equipamiento médico para ciento cuarenta (140) ambulancias de traslado para la implementación del Sistema de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires -SAME PROVINCIA-, la ley N° 14.815 y el Decreto N° 592/16, y

### CONSIDERANDO:

Que dicha gestión se promueve en virtud que mediante expediente N° 2900-27717/16 tramitó la adquisición del referido equipamiento, habiendo quedado desiertos por falta de ofertas once (11) renglones del total de catorce (14);

Que por Ley N° 14.815 y su Decreto reglamentario N° 592/16, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que el objeto de la presente contratación, consiste en la adquisición de equipamiento médico para ciento cuarenta (140) ambulancias de traslado para los municipios que se adhieran al Sistema de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires, para el desarrollo de un servicio integral de emergencias y cobertura de situaciones con víctimas múltiples por parte de la Provincia de Buenos Aires, articulado con las estrategias municipales, con los estándares de servicio y calidad del Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido en las Bases de Contratación, según Anexo B del Aneo I del Decreto N° 592/16, elaboradas por la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares;

Que a fojas 2/8, la Subsecretaría de Gestión y Contralor del Conocimiento, Redes y Tecnologías Sanitarias elabora el Informe Técnico "Fundamentación del Encuadre – Solicitud de contratación de servicios", conforme lo establecido por los artículos 1° y 2° del Anexo I, y Anexo II del Decreto N° 592/16, que da fundamento a la inclusión de dicha contratación en el régimen de emergencia instituido;

Que a fojas 41 la Subsecretaría de Administración y Gestión de los Recursos autoriza el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios previsto en la normativa citada y encomienda a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares la elaboración de la presente contratación;

Que a fojas 42/56, la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares adjunta las Bases de Contratación compuesta por Planilla de Cotización y Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación y que como Anexo Único, pasa a formar parte integrante de la presente;

Que la Comisión de Preadjudicación quedará integrada por: Carlos Federico VILLAGRAN, DNI N° 24.924.349; Fernando BALLINA, DNI N° 28.171.308 y Gabriel Martín MARINO, DNI N° 25.720.330;

Que la fecha y horario de apertura de los sobres de ofertas se encuentra fijada para el día 18 de agosto de 2016 a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

Que las bases de la contratación podrán obtenerse en el sitio Web principal de la Provincia <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>, y del Boletín Oficial;

Que a fojas 58, la Dirección de Contabilidad acompaña comprobante de contabilización preventiva del gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley N° 14815 y su Decreto reglamentario N° 592/16;

Por ello;

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar y aprobar las Bases de la Contratación N° 5/2016, con el fin de lograr la adquisición de equipamiento médico para ciento cuarenta (140) ambulancias de

traslado para la implementación del Sistema de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires -SAME PROVINCIA-, las que como Anexo Único, pasan a formar parte integrante de la presente, por un total de pesos seis millones seiscientos ocho mil (\$ 6.608.000).

**ARTÍCULO 2°.** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura de la presente contratación para el día 18 de agosto de 2016 a las 10 horas, en la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 – Plata Baja – Edificio Nuevo – La Plata.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 1 – ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: ACE 3 - Finalidad 3 – Función 1 - Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 – Fuente 3 - PARTIDA PRINCIPAL 4 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 3 - PARTIDA PARCIAL 3 - Ejercicio 2016 –Ley N° 14807 - pesos seis millones seiscientos ocho mil (\$ 6.608.000).

**ARTÍCULO 4°.** La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Carlos Federico VILLAGRAN, DNI N° 24.924.349; Fernando BALLINA, DNI N° 28.171.308 y Gabriel Martín MARINO, DNI N° 25.720.330, de acuerdo a lo normado en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 592/16.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, a sus efectos. Cumplido, archivar.

#### RESOLUCIÓN N° 01140

Nc

C.C. 10.428

LA PLATA, 27 JUL 2016

**VISTO** el expediente N° 2918-2840/16, por el cual se tramita el llamado a Compra Superior N° 4/16 con el fin de lograr la adquisición de indumentaria para médicos residentes, con destino al Programa Quiero Ser Residente, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión y Contralor del Conocimiento, Redes y Tecnologías Sanitarias – Ley N° 14.815 y el Decreto N° 592/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, torando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que el objeto de la presente contratación, consiste en la adquisición de indumentaria para los jóvenes profesionales adecuada para su labor y para que sena identificados no solo por los miembros de la comunidad hospitalaria sino también por la sociedad;

Que a fojas 1/9 la Subsecretaria de Gestión y Contralor del Conocimiento, Redes y Tecnologías Sanitaria elabora el Informe Técnico - Fundamentación del Encuadre – Solicitud de contratación de servicios, conforme lo establecido por los artículos 1° y 2° del Anexo I, y Anexo II del Decreto N° 592/16, que da fundamento la inclusión de dicha contratación en el régimen de emergencia instituido, como así también adjunta Resolución N° 690/16 por la cual se aprueba en el ámbito de este Ministerio la creación del Programa Quiero Ser Residente;

Que la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares adjunta a fojas 14/25 las Bases de Contratación, Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización;

Que a fojas 12 interviene la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento, informando la composición de las autoridades que integrarán la Comisión Evaluadora: Alberto PARTUSATI, Laura ANTONIETTI y Sigrid HEIM;

Que la fecha y horario de apertura de los sobres de ofertas se encuentra fijada para el día 12 de agosto de 2016 a las 10:00, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

Que a fojas 11 la Dirección de Contabilidad acompaña el comprobante de contabilización preventiva del gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley N° 14815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el llamado a Compra Superior N° 4/16 para la adquisición de indumentaria para médicos residentes, con destino al Programa Quiero Ser Residente, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión y Contralor del Conocimiento, Redes y Tecnologías Sanitarias, el cual se regirá por las Bases de Contratación, las que como Anexo Único pasan a formar parte integrante de la presente, por la suma total de pesos cinco millones setecientos cincuenta mil (\$ 5.750.000).

**ARTÍCULO 2°.** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12 de agosto de 2016 a las 10:00 hs, en la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 – Planta Baja – Edificio Nuevo – La Plata.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que se autoriza por el artículo 1° se atenderá con cargo a la siguiente imputación: JURISDICCION AUXILIAR 1 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 89 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 2 - Partida Subprincipal 2 - Partida Parcial 1 - Ejercicio 2016 - Ley N° 14807 - pesos cinco millones setecientos cincuenta mil (\$ 5.750.000).

**ARTÍCULO 4°.** La Comisión Evaluadora quedará integrada por: Alberto PARTUSATI (DNI N° 13.935.961), Laura ANTONIETTI (DNI N° 21.849.311) y Sigrid HEIM (DNI N° 34.117.237), de acuerdo a lo normado en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 592/16.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, a sus efectos. Cumplido, archivar.

#### RESOLUCIÓN N° 01150

C.C. 10.429

#### ANEXO UNICO

Organismo: Ministerio de Coordinación y Gestión Pública

Compra Menor 1/2016

Publicación por un día

Expediente 24000-756/16

Objeto: Readequación y puesta a punto, provisión e instalación de mobiliario en las oficinas de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa

Presupuesto estimado: \$ 1.500.000,00

Valor del pliego: 0

Lugar de consulta del pliego: Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares – Torre 1 Calle 12 e/50 y 51 Piso 16

Email: celinafores@hotmail.com

Lugar de venta de pliegos: Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares – Torre 1 Calle 12 e/50 y 51 Piso 16 hasta 24 hs antes de la apertura, de 9 a 15 hs.

Lugar de presentación de ofertas: Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares – Torre 1 Calle 12 e/50 y 51 Piso 16, de 9 a 15 hs.

Fecha de presentación de ofertas: hasta el viernes 05 de Agosto de 2016 hasta las 12.30 hs

Lugar de apertura de ofertas: Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares – Torre 1 Calle 12 e/50 y 51

Fecha de apertura de ofertas: 05 de Agosto de 2016 13.00 hs.

LA PLATA, 28 de Julio de 2016

**VISTO** el expediente N° 24000-756/16 por el cual la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares gestiona el llamado a Compra Menor N° 1/16, tendiente a contratar el servicio de readequación y puesta a punto, y provisión e instalación de mobiliario en las oficinas de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa pertenecientes a este Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado la solicitud del Subsecretario de Coordinación Administrativa obrante a fojas 1, para la contratación del servicio de readequación y puesta a punto, y provisión e instalación de mobiliario en las oficinas de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa pertenecientes a este Ministerio, con un presupuesto oficial estimado en pesos dos millones setecientos mil (\$1.500.000,00), contemplando una ampliación de hasta en un 20% del valor del contrato;

Que dicho servicio se iniciará a partir del perfeccionamiento del documento;

Que el presente llamado se regirá por las Bases de Contratación y por los Anexos de Especificaciones Técnicas que se adjuntan al presente acto, conforme lo previsto en el Decreto N° 592/16;

Que asimismo deviene necesario designar la Comisión de Preadjudicación, la que será conformada como mínimo por tres (3) miembros;

Que se adjunta la minuta contable reservando el compromiso provisorio del gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.815 -de Emergencia Administrativa y Tecnológica- y el artículo 7 y Anexo II del Decreto N° 592/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA  
DEL MINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a efectuar el llamado a Compra Menor N° 1/16 encuadrada en las previsiones de la Ley N° 14815 –de

Emergencia Administrativa y Tecnológica- y su Decreto Reglamentario N° 592/16 y Anexos, tendiente a contratar el servicio de del servicio de readecuación y puesta a punto, y provisión e instalación de mobiliario en las oficinas de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa pertenecientes a este Ministerio, con un presupuesto oficial estimado en pesos dos millones setecientos mil (\$1.500.000,00), contemplando una ampliación de hasta en un 20% del valor del contrato y aprobar las Bases de Contratación y las Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación que, como Anexo Único, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Crear, de conformidad con el artículo 7 del Decreto N° 592/16, la Comisión Asesora de Preadjudicación que estará conformada por los agentes: María Celina Fores (DNI N° 25.190.383, Clase 1976), Natalia Ullua (DNI N° 26.457.932, Clase 1978) ambas por la Dirección General de Administración y Matías Mendizabal (DNI N° 35.973.840, Clase 1991) por la Dirección Provincial de Gestión y Seguimiento Presupuestario.

**ARTÍCULO 3°.** La presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y simultáneamente en el Sitio Web de la Jurisdicción, con una anticipación no inferior a cinco (5) días corridos de la fecha de apertura conforme lo establece el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 592/16. Asimismo se cursará, en igual plazo, notificación a las cámaras empresariales que hayan adherido al presente régimen.

**ARTÍCULO 4°.** La erogación autorizada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2016 –Ley 14.807- Sector Publico Provincial No Financiero –Administración Provincial- Administración Central-Jurisdicción 11124, conforme al siguiente detalle:  
ACE 2, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 3, Subprincipal 3, Parcial 1 \$ 1.500.000,00.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

#### RESOLUCION N° 28

**Cdor. ARIEL FERNANDO SALVADOR**  
Subsecretaría Coord. Administrativa  
Ministerio de Coordinación y  
Gestión Pública

C.C. 10430

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**Resolución Normativa N° 24**

La Plata, 28 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 22700-4071/16, por el que se propicia reglamentar la implementación y el funcionamiento de las Comisiones Asesoras en el marco del artículo 3° del Decreto N° 790/16; y

#### CONSIDERANDO:

Que con fundamento en los artículos 59 y concordantes de la Ley N° 10.707 y modificatorias, mediante el Decreto N° 790/16 se dispuso la ejecución del recálculo de los valores de la tierra urbana y suburbana libre de mejoras y sus edificios, y de las mejoras rurales y las plantaciones;

Que, en el artículo 3° del citado Decreto, se estableció la constitución de dos (2) Comisiones Asesoras por cada Partido de la Provincia, encomendándose a esta Agencia de Recaudación la designación de los miembros que la representen ante las mismas;

Que mediante el artículo 8° se facultó a esta Autoridad de Aplicación para fijar las pautas mínimas de funcionamiento a las que deberán ajustarse las Comisiones mencionadas, y dictar las normas y procedimientos que resulten necesarios para la implementación del referido recálculo de valores;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.766 y 10.707 y sus respectivas modificatorias, y por el Decreto N° 790/16;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Dejar establecido que las Comisiones Asesoras que se constituyan en el marco de lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 790/16, tendrán como único objetivo analizar los valores unitarios básicos que se sometan a su consideración por parte de esta Agencia de Recaudación, debiendo cumplir su cometido dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de su constitución.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que los Departamentos Ejecutivos y los Honorables Concejos Deliberantes de cada Municipio deberán comunicar a esta Agencia de Recaudación, la nómina de sus representantes designados de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Decreto N° 790/16, mediante nota por escrito en la que se consignarán los datos de identificación personal de dichos representantes (nombre y apellido, DNI o documento que acredite identidad) y de contacto (dirección de correo electrónico y teléfono).

Las notas mencionadas deberán ser remitidas a la Gerencia de Relaciones Institucionales de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, situada en la calle 45 entre las calles 7 y 8, Primer piso, Corredor "E", Oficina 113, de la Ciudad de La Plata, sin perjuicio de la posibilidad de adelantar dicha información mediante el envío de correo electrónico (gri.ggvi@arba.gov.ar).

**ARTÍCULO 3°.** Disponer que los representantes que integren las Comisiones Asesoras mencionadas, podrán ser asistidos en el desempeño de sus funciones por auxiliares, quienes podrán actuar de manera indistinta en cualquiera de las Comisiones Asesoras que se constituyan en los distintos Partidos de la Provincia y que en ningún caso podrán revestir o asumir el rol de los representantes, reemplazarlos o sustituirlos.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que esta Agencia de Recaudación generará los accesos necesarios para cada uno de los representantes mencionados, que deberán ser utilizados para visualizar el recálculo de valores unitarios básicos propuestos por esta Autoridad de Aplicación respecto de la tierra urbana y suburbana libre de mejoras, a través de la correspondiente cartografía digital disponible en la aplicación CARTO, dentro del sitio oficial de Internet de esta Agencia de Recaudación.

Para acceder a dicha aplicación deberá utilizarse el siguiente link: <http://www.arba.gov.ar/Apartados/Catastro/ConsultasCatastro.asp?apartado=CATASTRO>

Los accesos generados por esta Agencia serán informados a los interesados a las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto que se hubieran consignado en la nota prevista en el artículo 2° de la presente.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que, en la primera sesión que celebre cada Comisión Asesora, el representante de esta Agencia de Recaudación entregará a cada uno de los integrantes representantes de los Municipios, la documentación correspondiente conteniendo el recálculo de los valores unitarios propuestos por esta Autoridad de Aplicación, con excepción de aquellos que se encontrarán disponibles a través de la cartografía digital de la aplicación CARTO, conforme lo regulado en el artículo anterior.

La documentación mencionada incluirá los nuevos valores unitarios de las parcelas prototípicas de los inmuebles descriptos en el artículo 2° del Decreto N° 790/16.

Deberá dejarse constancia de la realización de la primera sesión celebrada mediante la confección del Acta pertinente, con detalle de lo actuado, la que deberá ser suscripta por los presentes, y a la que se adjuntará copia de la documentación mencionada en los párrafos anteriores y de aquella que acredite la legitimación de los intervinientes, como parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO 6°.** Las Comisiones Asesoras podrán realizar todas las sesiones que estimen convenientes, con el límite temporal previsto en el artículo 1° de esta Resolución.

Deberá dejarse constancia de las sesiones que celebre cada Comisión Asesora mediante la confección del Acta pertinente, la que será suscripta por los presentes, y en la que se dejará constancia expresa de los temas puntuales abordados y de todo lo actuado.

En caso de controversia entre los distintos miembros de la Comisión con los valores propuestos por la Agencia de Recaudación, y luego de producido el debido debate, se someterá la cuestión a votación.

Cuando el aumento o disminución de un valor propuesto por la Agencia de Recaudación no supere al mismo en un diez por ciento (10%), la cuestión se aprobará por simple mayoría. Cuando el nuevo valor supere el porcentaje mencionado, se requerirá unanimidad para su aprobación.

De no expedirse la Comisión o no lograr la simple mayoría o unanimidad, según corresponda de acuerdo a lo indicado precedentemente, se tendrán por aprobados los valores propuestos por esta Agencia de Recaudación.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que finalizado su cometido, lo que deberá cumplirse dentro del plazo indicado en el artículo 1° de esta Resolución, cada Comisión Asesora labrará un Acta de Cierre, que será suscripta por todos los miembros presentes y en la que se indicará expresamente el acuerdo o desacuerdo de cada uno de los representantes, respecto del recálculo de valores propuesto por la Agencia de Recaudación.

**ARTÍCULO 8°.** Designar como integrantes de las Comisiones Asesoras a que se refiere la presente, en representación de esta Agencia de Recaudación, a los agentes que se individualizan en el listado que integra el Anexo VII de esta Resolución. Cada representante actuará con calidad de Suplente en la otra Comisión del Partido de que se trate, asumiendo la calidad de Titular en caso de ausencia o impedimento del mismo, dejando debida constancia en el Acta pertinente.

**ARTÍCULO 9°.** Designar como auxiliares de los representantes de esta Agencia de Recaudación ante las Comisiones Asesoras mencionadas en la presente, a los agentes Schumann, Marta Estela (DNI 12.964.079), Vila Pessoli, José Antonio (DNI 18.094.522), De Antueno, Federico (DNI 23.569.851), Di Paolo, Luciano Elías (DNI 30.448.963) y Menéndez, Gustavo Daniel (DNI 22.449.623), a los fines de asistir a los mismos en el desarrollo de los temas planteados en las sesiones que se celebren.

**ARTÍCULO 10.** Establecer que los Departamentos Ejecutivos y los Honorables Concejos Deliberantes de cada Municipio que designen auxiliares para asistir a sus representantes conforme lo previsto en el artículo 3° de esta Resolución, deberán comunicar dicha circunstancia a esta Agencia de Recaudación a través de los mecanismos mencionados en el artículo 2° de la presente.

**ARTÍCULO 11.** Los nuevos valores unitarios básicos resultantes de las tareas desarrolladas por cada Comisión Asesora, serán comunicados a los Departamentos Ejecutivos y a los Honorables Concejos Deliberantes de cada uno de los Municipios de la Provincia, mediante entrega a sus representantes, en la sesión de cierre de cada Comisión, de copia de los planos de valores definitivos los que deberán ser rubricados por todos los miembros de la misma.

ARTICULO 12. Aprobar los siguientes Anexos:

- I, Modelo de Acta de constitución de Comisión Asesora – Plantas urbana y suburbana;
- II, Modelo de Acta de sesión de Comisión Asesora – Plantas urbana y suburbana;
- III, Modelo de Acta de cierre de Comisión Asesora – Plantas urbana y suburbana;
- IV, Modelo de Acta de constitución de Comisión Asesora – Mejoras rurales y plantaciones;
- V, Modelo de Acta de sesión de Comisión Asesora – Mejoras rurales y plantaciones;
- VI, Modelo de Acta de cierre de Comisión Asesora – Mejoras rurales y plantaciones;
- VII, Listado de integrantes representantes de la Agencia de Recaudación ante las Comisiones;

ARTICULO 15. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gastón Fossati  
Director Ejecutivo

ANEXO I

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 COMISIÓN ASESORA PARA EL RECÁLCULO DE VALORES  
 DE LA TIERRA LIBRE DE MEJORAS Y SUS EDIFICIOS  
 (PLANTAS URBANA Y SUBURBANA)  
 DEL PARTIDO DE

ACTA N°.....

En la localidad de ....., Partido de....., a los ..... días del mes de ..... de 2016, siendo las ..... horas, se reúne en ..... la Comisión Asesora constituida en virtud de lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 790/16, con la presencia de los siguientes representantes, que acreditan su legitimación mediante la documentación que acompañan y que en copia se adjunta a la presente:

Los representantes mencionados proceden a designar a las siguientes autoridades:

-Presidente: Sr/a....., representante de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

-Vocal.....  
-Vocal.....

Asimismo, dejan constancia de que cada uno de los representantes indicados ut supra, serán asistidos en el desempeño de sus funciones por los auxiliares que se detallan, y que acreditan su legitimación mediante la documentación que acompañan y que en copia se adjunta a la presente:

El representante de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires hace entrega a los representantes del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante de la documentación que contiene el recálculo de valores propuestos por dicha Autoridad de Aplicación -con excepción de aquellos que se encuentran disponibles a través de la cartografía digital de la aplicación CARTO-, a los que accederán por ese medio.

Quedando así constituida la Comisión Asesora del Partido de ....., se resuelve iniciar su cometido en sesión a celebrarse el día .....a las .....horas, en .....

Firman los presentes, en conformidad con lo actuado.

ANEXO II

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 COMISIÓN ASESORA PARA EL RECÁLCULO DE VALORES  
 DE LA TIERRA LIBRE DE MEJORAS Y SUS EDIFICIOS  
 (PLANTAS URBANA Y SUBURBANA)  
 DEL PARTIDO DE

ACTA N°.....

En la localidad de ....., Partido de....., a los ..... días del mes de .....del 2016, siendo las .....horas, se reúne en ..... la Comisión Asesora constituida en virtud de lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 790/16, bajo la presidencia del Sr/a....., con la asistencia de los siguientes representantes:

....., y de los siguientes auxiliares:

dando tratamiento al siguiente temario:

No habiendo más puntos a tratar se da por concluida esta sesión, fijándose como nueva fecha de reunión de la Comisión el día .....del mes de .....de 2016 a las .....horas en ....., firmando los presentes, en conformidad con lo actuado.

ANEXO III

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 COMISIÓN ASESORA PARA EL RECÁLCULO DE VALORES  
 DE LA TIERRA LIBRE DE MEJORAS Y SUS EDIFICIOS  
 (PLANTAS URBANA Y SUBURBANA)  
 DEL PARTIDO DE

ACTA DE CIERRE

En la localidad de ....., Partido de....., a los ..... días del mes de ..... de 2016, siendo las ..... horas, se reúne en ..... la Comisión Asesora constituida en virtud de lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 790/16, bajo la presidencia del Sr/a....., con la asistencia de los siguientes representantes:

....., y de los siguientes auxiliares:

Habiendo cumplido con el cometido para el cual fuera convocada esta Comisión Asesora y no habiendo más asuntos para tratar, se procede al cierre de las sesiones, haciendo entrega el Sr. Presidente de copia de los planos de valores definitivos los que son rubricados por todos los miembros de la Comisión, para su comunicación al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.

Firman los presentes en conformidad con lo actuado.

ANEXO IV

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
COMISIÓN ASESORA PARA EL RECÁLCULO DE VALORES  
MEJORAS RURALES Y PLANTACIONES  
DEL PARTIDO DE

ACTA N°.....

En la localidad de ....., Partido de....., a los ..... días del mes de ..... de 2016, siendo las ..... horas, se reúne en ..... la Comisión Asesora constituida en virtud de lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 790/16, con la presencia de los siguientes representantes, que acreditan su legitimación mediante la documentación que acompañan y que en copia se adjunta a la presente:

Los representantes mencionados proceden a designar a las siguientes autoridades:

-Presidente: Sr/a....., representante de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

-Vocal.....  
-Vocal.....

Asimismo, dejan constancia de que cada uno de los representantes indicados ut supra, serán asistidos en el desempeño de sus funciones por los auxiliares que se detallan, y que acreditan su legitimación mediante la documentación que acompañan y que en copia se adjunta a la presente:

El representante de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires hace entrega a los representantes del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante de la documentación que contiene el recálculo de valores propuestos por dicha Autoridad de Aplicación -con excepción de aquellos que se encuentran disponibles a través de la cartografía digital de la aplicación CARTO-, a los que accederán por ese medio.

Quedando así constituida la Comisión Asesora del Partido de ....., se resuelve iniciar su cometido en sesión a celebrarse el día .....a las .....horas, en .....  
Firman los presentes, en conformidad con lo actuado.

ANEXO V

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
COMISIÓN ASESORA PARA EL RECÁLCULO DE VALORES  
MEJORAS RURALES Y PLANTACIONES  
DEL PARTIDO DE

ACTA N°.....

En la localidad de ....., Partido de....., a los ..... días del mes de ..... de 2016, siendo las ..... horas, se reúne en ..... la Comisión Asesora constituida en virtud de lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 790/16, bajo la presidencia del Sr/a ....., con la asistencia de los siguientes representantes:

....., y de los siguientes auxiliares:

dando tratamiento al siguiente temario:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

No habiendo más puntos a tratar se da por concluida esta sesión, fijándose como nueva fecha de reunión de la Comisión el día ..... del mes de ..... de 2016 a las ..... horas en ..... firmando los presentes, en conformidad con lo actuado.

ANEXO VI

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
COMISIÓN ASESORA PARA EL RECÁLCULO DE VALORES  
MEJORAS RURALES Y PLANTACIONES  
DEL PARTIDO DE

ACTA DE CLAUSURA

En la localidad de ....., Partido de....., a los ..... días del mes de ..... de 2016, siendo las ..... horas, se reúne en ..... la Comisión Asesora constituida en virtud de lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 790/16, bajo la presidencia del Sr/a ....., con la asistencia de los siguientes representantes:

....., y de los siguientes auxiliares:

Habiendo cumplido con el cometido para el cual fuera convocada esta Comisión Asesora y no habiendo más asuntos para tratar, se procede al cierre de las sesiones, haciendo entrega el Sr. Presidente de copia de los planos de valores definitivos los que son rubricados por todos los miembros de la Comisión, para su comunicación al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.  
Firman los presentes en conformidad con lo actuado.

ANEXO VII

Listado de integrantes representantes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) ante las Comisiones Asesoras

Código Partido	Nombre Partido	Comisión Planta Urbana y Suburbana	Comisión Planta Rural
7	Bahía Blanca	Bellido Andrés	Tombessi Patricia
113	Coronel Rosales	Bellido Andrés	Tombessi Patricia
8	Balcarce	Bellido Andrés	Tombessi Patricia
126	Monte Hermoso	Bellido Andrés	Tombessi Patricia
79	Patagones	Bellido Andrés	Tombessi Patricia
111	Villarino	Bellido Andrés	Tombessi Patricia
95	San Antonio de Areco	Bellido Andres	Tombessi Patricia
121	Capitán Sarmiento	Bellido Andres	Tombessi Patricia
66	Maipú	López Seoane Daniel	Ramos Valeria
42	Gral. Lavalle	López Seoane Daniel	Ramos Valeria
118	Escobar	López Seoane Daniel	Ramos Valeria
39	Gral. Madariaga	López Seoane Daniel	Ramos Valeria
70	La Matanza	Cuffini Carlos	Natale Alejandra
29	Dolores	Cuffini Carlos	Natale Alejandra
36	Gral. Belgrano	Cuffini Carlos	Natale Alejandra
10	Arrecifes	Cuffini Carlos	Natale Alejandra
97	San Isidro	Cacciatore Adolfo	Ortega Sandra
35	Gral. Arenales	Cacciatore Adolfo	Ortega Sandra
57	Tigre	Cacciatore Adolfo	Ortega Sandra
90	Rojas	Cacciatore Adolfo	Ortega Sandra
55	La Plata	Barbosa Alejandra	Arce Melina
114	Berisso	Barbosa Alejandra	Arce Melina
93	Saladillo	Barbosa Alejandra	Arce Melina
13	Brandsen	Barbosa Alejandra	Arce Melina
115	Ensenada	Barbosa Alejandra	Arce Melina
117	Tres de Febrero	Sathicq Clelia	Pallero Marcelo
47	Gral. San Martín	Sathicq Clelia	Pallero Marcelo
82	Pergamino	Sathicq Clelia	Pallero Marcelo
21	Colon	Sathicq Clelia	Pallero Marcelo
63	Lomas de Zamora	Palacios Lucas	Alessandro Mariano
3	Almirante Brown	Palacios Lucas	Alessandro Mariano
41	Gral. Las Heras	Palacios Lucas	Alessandro Mariano
11	Bolívar	Palacios Lucas	Alessandro Mariano
4	Avellaneda	Martínez Nicolás	Mas Gabriel
99	San Pedro	Martínez Nicolás	Mas Gabriel

98	San Nicolás	Martínez Nicolás	Mas Gabriel	77	Nueve de Julio	Basilio Carlos	Zapata Lucía
87	Ramallo	Martínez Nicolás	Mas Gabriel	88	Rauch	La Costa Pablo	Barros Marcelo
86	Quilmes	Chiodi Graciela	Cheli Victoria	119	Hipólito Yrigoyen	La Costa Pablo	Barros Marcelo
120	Berazategui	Chiodi Graciela	Cheli Victoria	43	Gral. Paz	La Costa Pablo	Barros Marcelo
65	Magdalena	Chiodi Graciela	Cheli Victoria	16	Carlos Casares	La Costa Pablo	Barros Marcelo
134	Punta Indio	Chiodi Graciela	Cheli Victoria	106	Torquinst	Pérez Pablo	Pasquarelli Javier
105	Tordillo	Chiodi Graciela	Cheli Victoria	61	Lobería	Pérez Pablo	Pasquarelli Javier
32	Florencio Varela	Sarachaga Juan	Viguera Fernando	23	Coronel Pringles	Pérez Pablo	Pasquarelli Javier
100	San Vicente	Sarachaga Juan	Viguera Fernando	40	Gral. Lamadrid	Pérez Pablo	Pasquarelli Javier
128	Ameghino	Sarachaga Juan	Viguera Fernando	67	Salto	Novick Sergio	Blarduni Viviana
50	Gral. Villegas	Sarachaga Juan	Viguera Fernando	19	Daireaux	Novick Sergio	Blarduni Viviana
131	San Miguel	Lafalce Graciela	Tassara Gustavo	5	Ayacucho	Novick Sergio	Blarduni Viviana
64	Luján	Lafalce Graciela	Tassara Gustavo	83	Pila	Novick Sergio	Blarduni Viviana
46	Gral. Rodríguez	Lafalce Graciela	Tassara Gustavo				
71	Mercedes	Lafalce Graciela	Tassara Gustavo				
74	Moreno	Coronel Silvio	Reda Rosana				
72	Merlo	Coronel Silvio	Reda Rosana				
68	Marcos Paz	Coronel Silvio	Reda Rosana				
129	Presidente Perón	Coronel Silvio	Reda Rosana				
85	Puan	Coronel Silvio	Reda Rosana				
84	Pilar	Pueblas Néstor	Martínez Marianela				
38	Zárate	Hilbk Carolina	Gallardo Luis				
14	Campana	Hilbk Carolina	Gallardo Luis				
9	Baradero	Hilbk Carolina	Gallardo Luis				
24	Coronel Suárez	Buss Juan	Taranto Nicolás				
1	Adolfo Alsina	Buss Juan	Taranto Nicolás				
92	Saavedra	Buss Juan	Taranto Nicolás				
122	Salliqueló	Buss Juan	Taranto Nicolás				
52	Guaminí	Buss Juan	Taranto Nicolás				
78	Olavarría	Victoria Julián	Dubini Graciela				
56	Laprida	Victoria Julián	Dubini Graciela				
6	Azul	Victoria Julián	Dubini Graciela				
58	Las Flores	Victoria Julián	Dubini Graciela				
73	Monte	Victoria Julián	Dubini Graciela				
108	Tres Arroyos	Cociancic Leonardo	Etchebarne Verónica				
33	Gral. Alvarado	Cociancic Leonardo	Etchebarne Verónica				
116	San Cayetano	Cociancic Leonardo	Etchebarne Verónica				
22	Coronel Dorrego	Cociancic Leonardo	Etchebarne Verónica				
37	Gral. Guido	Veneciano Gustavo	Soto Cristina				
20	Castelli	Veneciano Gustavo	Soto Cristina				
27	Chascomús	Veneciano Gustavo	Soto Cristina				
137	Lezama	Veneciano Gustavo	Soto Cristina				
80	Pehuajó	Niguol Andrea	Iacobucci Graciela				
107	Trenque Lauquen	Niguol Andrea	Iacobucci Graciela				
89	Rivadavia	Niguol Andrea	Iacobucci Graciela				
17	Carlos Tejedor	Niguol Andrea	Iacobucci Graciela				
34	Gral. Alvear	Niguol Andrea	Iacobucci Graciela				
59	Leandro N. Alem	Miguens Silvia	López Imelda				
49	Gral. Viamonte	Miguens Silvia	López Imelda				
60	Lincoln	Miguens Silvia	López Imelda				
44	Gral. Pinto	Miguens Silvia	López Imelda				
12	Bragado	Di Leo Carmela	Leban Gustavo				
2	Alberti	Di Leo Carmela	Leban Gustavo				
54	Junín	Di Leo Carmela	Leban Gustavo				
109	Veintinco de Mayo	Di Leo Carmela	Leban Gustavo				
102	Suipacha	Di Leo Carmela	Leban Gustavo				
110	Vicente López	Spina José	Odoguardi Laura				
127	Tres Lomas	Spina José	Odoguardi Laura				
81	Pellegrini	Spina José	Odoguardi Laura				
96	San Fernando	Spina José	Odoguardi Laura				
28	Chivilcoy	Spina José	Odoguardi Laura				
45	Gral. Pueyrredón	González Martín	Bellantig Alejandro				
76	Necochea	González Martín	Bellantig Alejandro				
123	La Costa	González Martín	Bellantig Alejandro				
125	Villa Gesell	González Martín	Bellantig Alejandro				
124	Pinamar	González Martín	Bellantig Alejandro				
69	Mar Chiquita	González Martín	Bellantig Alejandro				
101	Morón	Rossi Noemí Beatriz	Mujica Fernanda				
135	Hurlingham	Rossi Noemí Beatriz	Mujica Fernanda				
136	Ituzaingó	Rossi Noemí Beatriz	Mujica Fernanda				
133	Malvinas Argentinas	Peterson Marcela	Benigni Marcelo				
132	José C. Paz	Peterson Marcela	Benigni Marcelo				
94	San Andrés de Giles	Peterson Marcela	Benigni Marcelo				
18	Carmen de Areco	Peterson Marcela	Benigni Marcelo				
31	Exaltación de la Cruz	Peterson Marcela	Benigni Marcelo				
30	Esteban Echeverría	Brandoni Silvia	Fondado Mariano				
130	Ezeiza	Brandoni Silvia	Fondado Mariano				
26	Chacabuco	Brandoni Silvia	Fondado Mariano				
75	Navarro	Brandoni Silvia	Fondado Mariano				
104	Tapalqué	Canosa Alejandro	Romero Gonzalo				
91	Roque Pérez	Canosa Alejandro	Romero Gonzalo				
62	Lobos	Canosa Alejandro	Romero Gonzalo				
25	Lanús	Canosa Alejandro	Romero Gonzalo				
15	Cañuelas	Canosa Alejandro	Romero Gonzalo				
53	Juárez	Basilio Carlos	Zapata Lucía				
103	Tandil	Basilio Carlos	Zapata Lucía				
51	Gonzales Chaves	Basilio Carlos	Zapata Lucía				

C.C. 10.423

## Disposiciones

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE GOBIERNO DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.079

La Plata, 11 de julio de 2016.

VISTO la necesidad de rectificar la Disposición N° 2.536/10, la Ley N° 14.078, Orgánica del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Reglamentario N° 2.047/11 y la Disposición N° 10.529/11, y

#### CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires registrar los actos y hechos jurídicos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, entre ellos la defunción;

Que el representante de dicho Organismo debe propiciar acciones que conformen una mejora en el servicio, garantizando un sistema que otorgue seguridad jurídica a los ciudadanos de la provincia;

Que el artículo 88 de la Ley N° 14.078 –Orgánica del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires- prevé: “Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comprobación del fallecimiento deberá hacerse su inscripción ante el oficial público que corresponda al lugar en que ocurrió la defunción. Transcurrido este plazo y hasta el plazo máximo de sesenta (60) días, podrá por disposición del Director Provincial autorizarse su inscripción cuando existiere motivo fundado. Vencido dicho plazo la inscripción deberá ser ordenada judicialmente. Que en esta inteligencia el artículo 89 de la norma citada, establece las personas obligadas a solicitar la inscripción de la defunción, siendo estas el cónyuge de fallecido, sus descendientes, sus ascendientes, sus parientes, y en defecto de ellos, toda persona capaz que hubiere visto el cadáver o en cuyo domicilio hubiere ocurrido la defunción”;

Que la misma ley reza en el artículo 89: “Están obligados a solicitar la inscripción de la defunción: “a) El cónyuge del fallecido, sus descendientes, sus ascendientes, sus parientes y en defecto de ellos, toda persona capaz que hubiere visto el cadáver o en cuyo domicilio hubiere ocurrido la defunción. b) Los administradores de hospitales, cárceles, o de cualquier otro establecimiento público o privado, respecto de las defunciones ocurridas en ellos. c) La autoridad encargada de llevar el registro de los hechos acaecidos a bordo a que se refiere el artículo 87 inciso e), mediante copia de la inscripción que deberá hacerse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al arribo al primer puerto o aeropuerto dentro de la Provincia de Buenos Aires”;

Que además el artículo 139 de la mencionada establece: “Toda persona que sin cometer delito contravenga la presente ley haciendo lo que ella prohíbe, omitiendo lo que ordena o impidiendo a otro el cumplimiento de sus preceptos será reprimida con una multa del diez (10) a veinticinco (25) por ciento del sueldo básico de la categoría inicial del Agrupamiento Administrativo, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, o la que en el futuro la reemplace, de la Ley 10.430 (según T.O Decreto 1.869/96). A tal serán de aplicación las normas del Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires”;

Que el artículo 88 del Decreto N° 2.047/11 reglamentario reza: “En los casos en que se encuentre vencido el plazo legal para el labrado de la defunción, se confeccionará el acta de infracción respectiva, protocolizándose una copia autenticada de la misma en la Delegación bajo el cuerpo del acta que corresponda y remitiéndose la pieza original a la Subdirección de Asuntos Legales, dependientes de la Dirección Provincial”;

Que en consonancia con lo citado la Disposición N° 2.536/10 estableció en el artículo 1°: “Establecer que las defunciones que requieran ser inscriptas transcurrido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comprobación del fallecimiento podrán, de manera transitoria y excepcional, ser inscriptas hasta el plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados desde la constatación de la defunción en el Registro Civil de la Localidad donde se produjo el hecho” y el artículo 2: “Establecer que en los supuestos señalados en el artículo precedente, se inscribirá la defunción, labrándose la pertinente acta de infracción en doble ejemplar, uno de los cuales se archivará bajo el cuerpo del acta y el otro se remitirá a la Subdirección de Asuntos Legales dependiente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, a los efectos del cumplimiento del artículo 139 de la Ley N° 14.078”;

Que por otro lado la Disposición N° 10.529/11, en atención a que la mayoría de los obligados a denunciar el fallecimiento delegan esa facultad autorizando para ello a las empresas de servicios fúnebres, estableció en su artículo 1: “Requerir a partir del 1 de noviembre de 2011 y por el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días corridos, a las empresas de servicios fúnebres actuantes en el ámbito del Registro de las

Personas de la Provincia de Buenos Aires, presentan ante cada Delegación donde habitualmente labren defunciones, la siguiente documentación a) Documento Nacional de Identidad- para el caso que sea unipersonal- ó contrato social/ estatuto y designación de autoridades de la misma y DNI de los socios, en caso de pluripersonal; b) Habilitación municipal vigente a la fecha de la presentación. La documentación se presentará en original y dos (2) copias para ser certificadas por el Delegado y la otra será remitida a la Dirección de Planeamiento y Estadística, dependiente de la Dirección Provincial. Los originales serán devueltos a los interesados”;

Que el artículo 3 de la mencionada establece: “La documentación referida en los artículos 1° y 2° de la presente, será renovada anualmente, en cada oficina, al inicio de año calendario contado a partir de la primera presentación. El incumplimiento de lo requerido impedirá la realización de la gestión de inscripción correspondiente, debiendo concurrir el obligado directo a tramitar la misma”;

Que según el principio de reserva se restringe la facultad estatal de dictar y aplicar leyes penales contravencionales que exclusivamente afecten o pongan en peligro bienes jurídicos ajenos, y atento a que de los fundamentos de la Ley 14.078 el bien jurídico tutelado es posibilitar que el Registro ejerza plenamente su función de registrar los hechos y actos que alteran el estado civil y capacidad de las personas, no se configura una afectación al bien jurídico tutelado;

Que la inscripción efectivizada entre las cuarenta y ocho (48) horas y sesenta (60) días se produce cuando exista motivo fundado en la demora por lo que sería contradictorio formular un reproche contravencional;

Que la solicitud de inscripción en el tiempo establecido por el artículo 88 de la Ley 14.078 no impide significativamente el registro del deceso, sino que por el contrario en virtud de ello se logra la misma;

Que dada la cantidad de trámites que se cursan mensualmente, donde se ha comprobado presentación de los interesados a solicitar la inscripción con posterioridad a las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la comprobación de la defunción, es necesario establecer un sistema que tienda a la celeridad y eficiencia, evitando dilataciones que impidan la prestación de un correcto servicio registral;

Que en el caso de las empresas fúnebres, se efectuará un control exhaustivo a los fines de verificar el cumplimiento de los plazos legales, en base al cual se analizará la renovación anual de su registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.078 su Decreto Reglamentario y el Decreto N° 50/15.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Disposición N° 2.536/10, modificando el artículo 2 que a continuación se transcribe:

“...ARTÍCULO 2°.- Establecer que en los supuestos señalados en el artículo precedente, se inscribirá la defunción, labrándose la pertinente acta de infracción en doble ejemplar, uno de los cuales se archivará bajo el cuerpo del acta y el otro se protocolizará bajo custodia de la Subdirección Zonal correspondiente, con el objeto de evaluar la renovación del registro a las Empresas de Servicios Fúnebres, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente”

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Romina Rodríguez**  
Directora Provincial  
C.C. 10.280

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS**  
**Disposición N° 3.174**

La Plata, 13 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 2960-2458/2015, relacionado con la nota remitida, a fs. 1, por el Dr. Claudio A. Ortiz de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Director Asociado, Cr. Sergio Vázquez, del H.I.G.A. Gral. “San Martín” de La Plata, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, remite a este Organismo Provincial, los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, anulados por error de confección N° 0000086598, 0000086580, 0000123269, 0000123274, 0000123271, 0000123279, 0000123284, 0000123302;

Que a fs. 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15 y 17 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 19 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación por error en su confección de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000086598, 0000086580, 0000123269, 0000123274, 0000123271, 0000123279, 0000123284, 0000123302 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Destruir la documentación detallada en el artículo 1°, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

**Virginia C. Turiansky**  
Directora Provincial  
C.C. 10.281

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS**  
**Disposición N° 3.175**

La Plata, 13 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 4132-65117/2015, cuerpos I-II-III relacionado con la nota remitida, a fs. 498, por el Dr. Darío Díaz Director de Regiones Sanitarias, de la Dirección Provincial de Integración de Redes y Regiones Sanitarias, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Director Asociado, de la Región Sanitaria V, obrante a fs. 497, remite a este Organismo Provincial, los Certificados de Defunción Dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, anulados por error de confección, N° 0000103238, 0000103262, 0000103279, (fs. 134 a 138), 0000103080, (fs. 165), N° 0000093210, 0000093197, 0000093091, 0000103367, 0000093180, (fs. 387 a 395), enviados por el Htal. Municipal de Trauma y Emergencia Dr. Federico Abete del Municipio de Malvinas Argentinas, N° 0000058792, 0000058784, (fs. 168 a 170), 0000058803, (fs. 418) enviados por el Htal. de Rehabilitación Dr. Arnaldo Drozdowski, N° 0000103095, 0000103098, 0000103116, (fs. 240 a 244), 0000103123, 0000103135, 0000103146, 0000103154, (fs. 247 a 253), 0000103388, 0000103390, 0000103394, (fs. 478 a 482), 0000103399, 0000103415, (485 a 487), 0000093134, (fs. 490), 0000093122, 0000093151, (fs. 493 a 495), enviados por el Centro de Alta Complejidad Juan Pte. Perón de los Polvorines y Certificado de Defunción Fetal, color verde, N° 0000003550, (fs. 140), 0000003552, (fs. 399), enviados por el Htal. Municipal de Trauma y Emergencia Dr. Federico Abete del Municipio de Malvinas Argentinas,

Que a fs. 499/500 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error en su confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014 y Disposición N° 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Anular los Certificados de Defunción Dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000103238, 0000103262, 0000103279, 0000103080, 0000093210, 0000093197, 0000093091, 0000103367, 0000093180, 0000058792, 0000058784, 0000058803, 0000103095, 0000103098, 0000103116, 0000103123, 0000103135, 0000103146, 0000103154, 0000103388, 0000103390, 0000103394, 0000103399, 0000103415, 0000093134, 0000093122, 0000093151 por las razones expuestas en los considerandos de la presente;

ARTÍCULO 2°: Anular los Certificados de Defunción Fetal, color Verde N° 0000003550, 0000003552 por las razones expuestas en los considerandos de la presente;

ARTÍCULO 3°: Destruir la documentación detallada en el artículo 1° y 2°, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

**Virginia C. Turiansky**  
Directora Provincial  
C.C. 10.282

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS**  
**Disposición N° 3.176**

La Plata, 14 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 2929-8891/2016, relacionado con la nota remitida, a fs. 20, por el Dr. Leonardo O. Busso de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Director Asociado, Dr. Alfredo O. Ale, del H.I.G.A. San Roque de Gonnnet de la Localidad de La Plata, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs.

1/2, remite, a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000008799, 0000008802, 0000008805, 0000008806, 0000008815, 0000008818, 0000008823, 0000008837, 0000008846, 0000008855, 0000012476, 0000012479, 0000012484, 0000012488, 0000012489, 0000012493, 0000012499;

Que a fs. 3 a 19 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 21 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error en su confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014 y Disposición N° 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000008799, 0000008802, 0000008805, 0000008806, 0000008815, 0000008818, 0000008823, 0000008837, 0000008846, 0000008855, 0000012476, 0000012479, 0000012484, 0000012488, 0000012489, 0000012493, 0000012499 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Destruir la documentación detallada en el artículo 1°, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

Virginia C. Turiansky  
Directora Provincial  
C.C. 10.283

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS  
Disposición N° 3.177

La Plata, 14 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 2929-7584/2015, relacionado con la nota remitida, a fs. 44, por el Dr. Leonardo O. Busso de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Director Asociado, D. Alfredo Ale, del H.I.G.A San Roque de Gonnet de la Localidad de La Plata, Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1 y 42 , remite, a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, 0000008759, 0000008762, 0000008768, 0000008769, 0000008771, 0000008772, 0000008773, 0000008775, 0000008776, 0000008781, 0000008783, 0000008784, 0000008785, 0000008788, 0000008791, 0000008798;

Que a fs. 2 a 17 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 45 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error en su confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014 y Disposición N° 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000008759, 0000008762, 0000008768, 0000008769, 0000008771, 0000008772, 0000008773, 0000008775, 0000008776, 0000008781, 0000008783, 0000008784, 0000008785, 0000008788, 0000008791, 0000008798 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Destruir la documentación detallada en el artículo 1°, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

Virginia C. Turiansky  
Directora Provincial  
C.C. 10.284

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS  
Disposición N° 3.178

La Plata, 14 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 2929-8909/2016, relacionado con la nota remitida, a fs. 19, por el Dr. Leonardo O. Busso de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Director Asociado, Dr. Alfredo O. Ale, del H.I.G.A San Roque de Gonnet de la Localidad de La Plata, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1, remite, a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000045314, 0000045321, 0000045327, 0000045331, 0000045339, 0000045352, 0000045362, 0000045363, 0000045370, 0000045373, 0000045378, 0000045381, 0000045383, 0000045384, 0000045391, 0000045394;

Que a fs. 3 a 18 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 20 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error en su confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014 y Disposición N° 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000045314, 0000045321, 0000045327, 0000045331, 0000045339, 0000045352, 0000045362, 0000045363, 0000045370, 0000045373, 0000045378, 0000045381, 0000045383, 0000045384, 0000045391, 0000045394 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Destruir la documentación detallada en el artículo 1°, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

Virginia C. Turiansky  
Directora Provincial  
C.C. 10.285

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS  
Disposición N° 3.179

La Plata, 14 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 2929-8910/2016, relacionado con la nota remitida, a fs. 23, por el Dr. Leonardo O. Busso de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Director Asociado, Dr. Alfredo O. Ale, del H.I.G.A San Roque de Gonnet de la Localidad de La Plata, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1, remite, a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000122618, 0000122619, 0000122629, 0000122653, 0000122656, 0000122659, 0000122661, 0000122668, 0000122672, 0000122673, 0000122684, 0000122685, 0000122690, 0000122693, 0000122704, 0000131889, 0000131897, 0000122617;

Que a fs. 3 a 20 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 23 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error en su confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014 y Disposición N° 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000122618, 0000122619, 0000122629, 0000122653, 0000122656, 0000122659, 0000122661, 0000122668, 0000122672, 0000122673, 0000122684, 0000122685, 0000122690, 0000122693, 0000122704, 0000131889, 0000131897, 0000122617 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Destruir la documentación detallada en el artículo 1°, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

Virginia C. Turiansky  
Directora Provincial  
C.C. 10.360